

Embargo de devoluciones de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 13.099.872 BRA	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 13.099.872 S	91/655	120.000
	91/1598	18.000
D.: Justo Bravo Contreras		
Domicilio: Madre de Dios, 64-1º C		
	Total importe	138.000
	Importe ingresado	
	Retenido	105.235
	IMPORTE A EMBARGAR	32.765

#### CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADAS

Entidad: Ibercaja.— Avda La Paz, 69  
Número cuenta: 0100971381 AHR

Total Importe embargado: 32.765 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

#### Edicto de notificación de embargo

III.B.1999

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26030973 CAR que se sigue en esta Unidad contra Cars Service, S.A., se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26030973 CAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de mayo de 1988 y 13 de noviembre de 1989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Cars Service, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2942-E.— Marca: Seat.— Modelo: 131 1.430 Superm. Tipo: Turismo.— Bastidor: VSS131A0009522100.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº A26030973 Car por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Sociedades 86 y 87, que importa la cantidad de 48.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 98.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con

su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

#### Edicto de notificación de embargo

III.B.2001

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.475.801 GLE que se sigue en esta Unidad contra D. Santiago Glera Santamaría, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.475.801 GLE contra el deudor Don Santiago Glera Santamaría con domicilio en Logroño, calle Obispo Fidel García nº 10-2º C y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 30 de julio de 1990 y 30 de mayo de 1991 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Piso en calle Obispo Fidel García, número 10-2º C.—Parcela 7013802-Local 311.— Superficie:90,66 m2.— Cuota de participación en el total inmueble 0,317%.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Recursos Eventual Sanciones Tributarias e IRPF Ing. F.P. y ascienden a 59.729 por principal y recargo de apremio más 50.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 109.729 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente horas reparto, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

**RECURSOS:** De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, al 6 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Exposición pública de la clasificación como de beneficencia particular de Fundación “Antonia del Campo y Ocio” (1.556)

III.B.2004

Autorizado por el Ministerio de Asuntos Sociales la iniciación del

Embargo de devoluciones de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 13.099.872 BRA	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 13.099.872 S	91/655	120.000
	91/1598	18.000
D.: Justo Bravo Contreras		
Domicilio: Madre de Dios, 64-1º C		
	Total importe	138.000
	Importe ingresado	
	Retenido	105.235
	IMPORTE A EMBARGAR	32.765

#### CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADAS

Entidad: Ibercaja.— Avda La Paz, 69  
Número cuenta: 0100971381 AHR

Total Importe embargado: 32.765 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

#### Edicto de notificación de embargo

III.B.1999

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26030973 CAR que se sigue en esta Unidad contra Cars Service, S.A., se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26030973 CAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de mayo de 1988 y 13 de noviembre de 1989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Cars Service, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2942-E.— Marca: Seat.— Modelo: 131 1.430 Superm. Tipo: Turismo.— Bastidor: VSS131A0009522100.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº A26030973 Car por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Sociedades 86 y 87, que importa la cantidad de 48.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 98.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con

su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

#### Edicto de notificación de embargo

III.B.2001

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.475.801 GLE que se sigue en esta Unidad contra D. Santiago Glera Santamaría, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.475.801 GLE contra el deudor Don Santiago Glera Santamaría con domicilio en Logroño, calle Obispo Fidel García nº 10-2º C y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 30 de julio de 1990 y 30 de mayo de 1991 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Piso en calle Obispo Fidel García, número 10-2º C.—Parcela 7013802-Local 311.— Superficie:90,66 m2.— Cuota de participación en el total inmueble 0,317%.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Recursos Eventual Sanciones Tributarias e IRPF Ing. F.P. y ascienden a 59.729 por principal y recargo de apremio más 50.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 109.729 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente horas reparto, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

**RECURSOS:** De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, al 6 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Exposición pública de la clasificación como de beneficencia particular de Fundación “Antonia del Campo y Ocio” (1.556)

III.B.2004

Autorizado por el Ministerio de Asuntos Sociales la iniciación del